AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-FPS-001-2026

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en observancia de lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.1.2.** del Decreto 1082 de 2015 convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, está ubicado en Calle 73 No. 11-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

Todas las comunicaciones entre proponentes y la ENTIDAD, sólo deberán formularse por escrito en la página Web Plataforma SECOP II y se responderán a través de la misma la cual se tiene como único medio oficial.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma.

La propuesta debe ser entregada exclusivamente en la plataforma de SECOP II.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios%20, el servicio requerido en el presente proceso se encuentra identificado bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructura y propiedades y posesiones

84131600	Seguros financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida salud y accidentes

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Realizado el respectivo análisis, se estableció que corresponde a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** de que trata numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros (plan de seguros) expedidos con **intervención** del CONTRATISTA (Intermediario). Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

6. FORMA, FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS

a. **Forma de presentación ofertas:** Acorde con lo establecido en el capítulo II del Proyecto de Pliego de Condiciones
b. **Fecha límite para presentar ofertas:** 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 PM
c. **Lugar:** Plataforma SECOP II

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión el intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten; en consecuencia, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no podrá reconocer honorario alguno, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros que quede seleccionado, por concepto de los servicios prestados.

La necesidad de adquirir el programa de seguros se encuentra incorporada dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2026, en este mismo sentido, se tiene proyectado un presupuesto para la contratación de las pólizas (programa de seguros) a partir del mes de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030 por valor de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($1.064.190.051) MCTE** discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA	
PRESUPUESTO 18/07/2026 AL 31/12/2026	$93.040.411
PRESUPUESTO 2027	$231.712.839
PRESUPUESTO 2028	$239.164.840
PRESUPUESTO 2029	$246.470.237
PRESUPUESTO 2030	$253.801.724

TOTAL	$1.064.190.051

Los anterior valores se fundamentan en el costo del programa de seguros del año 2026, el comportamiento de la entidad frente a las garantías vigentes, el histórico de contratación, que de forma vinculante ha suscrito la Entidad, así como la proyección realizada para las vigencias 2026 al 2030 de conformidad con Marco Fiscal de mediano plazo 2026 - 2036 https://concejodebogota.gov.co/concejo/site/docs/20250113/asocfile/20250113140010/pa_1004_25_mfmp_2026_2036___vf.pdf pag 117.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En razón a que la cuantía del presente proceso de selección es cero (0) pesos, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente análisis:

Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, a las que hace referencia el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución política son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley la cual regulará la forma de intervención en estas materias.

Es así como por mandato Constitucional se dio carácter de orden público a la actividad aseguradora, estableciendo expresamente la necesidad de autorización por parte del Estado para su ejercicio. A través del precitado literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, se asignó al Congreso la labor de "Regular las actividades Financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captados por el público", y mediante los numerales 24 y 25 del artículo 189, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividad aseguradora, así como ejercer la intervención sobre la misma, respectivamente.

Los numerales 2 y 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establecen:

"Artículo 40º. Sociedades Corredoras de Seguros.

2. Control y vigilancia. *De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros* ***estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria,*** *y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.*

3. Condiciones para el ejercicio. *De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.*

*En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del mencionado Decreto, que fue adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013), establece "****4. Corredores de seguros del exterior.*** *Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio*

*colombiano o a sus residentes **únicamente** en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto".*

Los seguros a los que se refiere el mencionado parágrafo son los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen mercancías en tránsito internacional, sin embargo para mayor claridad a continuación se transcribe el texto completo del artículo 39 del Decreto 663 de 1993:

"Artículo 39. Personas no autorizadas. (Modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009) Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, **queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.** Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes."

Parágrafo 2. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, **con excepción de los siguientes:**

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación de los programas de seguros requeridos por las Entidades Estatales no pueden ser adquiridos con compañías en el exterior, y por lo tanto, dicha intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios de Seguros debidamente registrados en Colombia para tal efecto.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Es de señalar, a las Mipymes, que pretendan limitar el presente proceso, es necesario que se realice la validación del cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes así como de ponderación y calificación a efectos de llevar una correcta evaluación y adjudicación del proceso.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

PARTICIPANTES: De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones y según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo proyecto de pliego de condiciones.

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá determinar fecha para realización de Audiencia Pública con el fin de realizar un sorteo para escoger diez (10) proponentes para que participen en el proceso.

Lo anterior, no es óbice para que la entidad decida continuar el proceso con todas ellas y prescindir de la realización del sorteo.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos, y se prescindirá de la realización de la audiencia.

14. CRONOGRAMA

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	**22 DE ABRIL DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Publicación estudios y documentos previos, análisis del sector, anexos	**22 DE ABRIL DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	**22 DE ABRIL DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**DEL 23 ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Plazo Máximo para presentar solicitudes y soportes para Limitar el Proceso a Mipymes	**DEL 23 ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	**6 DE MAYO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección/ Publicación de Documentos y Pliegos Definitivos	**7 DE MAYO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Plazo para manifestación de interés	**HASTA EL 12 DE MAYO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Realización del sorteo	**N/A**	**N/A**
Publicación de la lista de precalificados	**N/A**	**N/A**
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	**HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	**21 DE MAYO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Plazo límite para la Expedición de Adendas	**22 DE MAYO A LAS 7:00 PM**	**Plataforma del SECOP II**
CIERRE DEL PROCESO (Apertura de Ofertas) (Informe de presentación de ofertas)	**26 DE MAYO DE 2026 A LAS 12: 00 PM**	**Plataforma del SECOP II**
Manifestación de situación de control	**27 DE MAYO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**

Verificación de los requisitos habilitantes	**DEL 28 MAYO HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Publicación informe - Requisitos habilitantes. (Publicación del informe de evaluación de las Ofertas)	**02 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Traslado - Plazo para presentar observaciones al Informe de Requisitos Habilitantes - Subsanación de Requisitos Habilitantes	**DESDE EL 03 DE JUNIO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	**11 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Publicación informe de evaluación definitivo	**11 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
ADJUDICACIÓN	**12 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**
Firma del contrato	**12 DE JUNIO DE 2026**	**Plataforma del SECOP II**

15. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso, es decir: **(a)** los estudios y documentos previos; **(b)** el aviso de convocatoria; **(c)** los pliegos de condiciones; **(d)** las Adendas; **(e)** la oferta; **(f)** el informe de evaluación; **(g)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de selección, de las siguientes maneras:

Electrónica:	SECOP II, **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-FPS-001-2026**

16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2026.

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyecto: Danilo Ivan Lopez Sanabria , Abogado Secretaria General

Angie Andrea Trejos Gomez, Abogada Secretaria General

Luis Alberto Morales Hernandez, Abogado Secretaria General

Revisó: David Alfonso Marín Giraldo - Abogado Secretaria General

Jose Alberto Pumarejo Medina - Secretario General

PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO

Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO

Jairo Luis Quiceno Jiménez - Abogado Contratista Dirección General

Diaz Fernandez Abogados S.A.S, Contratista Dirección General